

DECISIÓN DE CLASIFICACIÓN

FEI20 008 “Contratación del servicio de una “póliza de seguros de daños materiales y responsabilidad civil para poder cubrir los riesgos dimanantes de su patrimonio” para la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.”.

Vista la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de Contratación en virtud del informe de valoración global de fecha 20 de enero de 2021, que obra en el expediente y en base con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 23014/23/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2017), este Órgano de Contratación adopta la siguiente:

DECISIÓN

I.- En relación con la clasificación de ofertas:

Establecer la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las ofertas presentadas en relación con el expediente de licitación **FEI20 008 “Contratación del servicio de una “póliza de seguros de daños materiales y responsabilidad civil para poder cubrir los riesgos dimanantes de su patrimonio” para la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.”**.

1. FIACT MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

II.- En relación con el requerimiento de documentación previa a la adjudicación:

Requerir a la empresa **FIACT MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS.SERVICIOS**, para que dentro del plazo máximo de **7 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación a través de la PLACSP, **remita la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad de obrar y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Extremadura**, la garantía definitiva cuando proceda y la escritura de la Comisión Temporal de Empresas o empresarios, en su caso, y demás documentación que se exija en referencia concreta a la *acreditación de la solvencia económica y financiera, la solvencia técnica o profesional* en los términos que se describen en el Cuadro Resumen de características del Contrato.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el siguiente al envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada.

DECISIÓN DE CLASIFICACIÓN

FEI20 008 “Contratación del servicio de una “póliza de seguros de daños materiales y responsabilidad civil para poder cubrir los riesgos dimanantes de su patrimonio” para la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.”.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se encuentran expresamente previsto en el artículo 150.2 in fine de la LCSP 9/2017, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En Mérida, a 21 enero de 2021.

El Órgano de Contratación de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

P.P.

Fdo.: Pablo D. Plasencia Plasencia.